



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1360

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 959 de 2000 y

Considerando:

Que en atención a la queja instaurada en esta Secretaría con radicado No.43603 de 05 de diciembre de 2003, donde se denunció contaminación visual generada por los establecimientos de comercio ubicados en la Calle 125 No. 29-59 de la localidad de Usaquén. De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 01 de abril de 2004, en la dirección de la referencia donde se encontró el establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES FUTURA LIMITADA**, y emitió el concepto técnico No. 3006 del 13 de abril de 2004, y mediante el requerimiento EE No.19743 del 23 de septiembre de 2004, se solicitó al señor Carlos Zapata en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **INVERSIONES FUTURA LIMITADA**, para que al recibo del presente requerimiento en un plazo de tres (3) días hábiles retirara la publicidad instalada por estar incumpliendo la normatividad vigente en los artículos 7 literal a), 8 literal a) y el 30 del Decreto 959 de 2000.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita de seguimiento el día 05 de septiembre de 2005, y se expidió el concepto técnico No. 7926 de 28 de septiembre de 2005, donde se pudo establecer que los cuatro (4) avisos descritos en el Requerimiento 19743 del 23 de septiembre de 2004, fueron retirados y en su lugar se observó, que el local cuenta con más de un aviso por fachada, el aviso que publicita "**SERVIENTREGA Y CABINAS TELEFONICAS**" se encuentra ubicado en el plano de la fachada que no corresponde al local, y el local cuenta con publicidad que se ubica sobre las ventanas por lo anterior mediante requerimiento 1132 del 23 enero de 2007, se solicitó nuevamente al propietario y/o representante legal del establecimiento denominado **INVERSIONES FUTURA LTDA**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del comunicado desmontara los elementos de publicidad encontrados en el momento de la visita, y que no contaran con el respectivo registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dado lo anterior se practicó visita técnica de verificación del cumplimiento del requerimiento 2007 EE 1132 del 23 de enero de 2007, el 03 de julio de 2008 se emitió el concepto técnico No. 13566 del 16 de septiembre de 2008 en el cual se informó que el establecimiento **INVERSIONES FUTURA LTDA** ya no funciona en dicha dirección en la actualidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1360

Por lo anterior se procedió a archivar la queja respecto a la contaminación visual generada por el establecimiento **INVERSIONES FUTURA LTDA.**

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado **No.43603** de 05 de diciembre de 2003, donde se denunció contaminación visual generada por el establecimiento de comercio **INVERSIONES FUTURA LTDA** ubicado en la Calle 125 No. 29-59 de la localidad de Usaquén.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Desde el patio de la casa del quejoso, ubicada en la Diagonal 9F No. 43-40 a los momentos de la visita no se percibieron olores. En todo caso, se pudo observar que hay espacios entre las tejas y el techo de las instalaciones de ABC DEL REMOLQUE LTDA, por donde se fugan los gases y olores de las actividades de soldadura y corte.

3.2.2 *Contaminación Auditiva: Desde el patio de l quejoso, arriba en mención y a cinco (5) metros de ka fuente generadora de ruidos, se realizaron las mediciones, el día 30 de noviembre a las 10: 45 A.M , registrando un valor de LEQ =58.7 dB (A) ..."*

Que como consecuencia del concepto mencionado, se expidió el requerimiento No. 2005EE12469 del 31 de mayo de 2005, en el que solicitó al representante legal del establecimiento ABC DEL REMOLQUE LTDA, que implementara los dispositivos y medidas necesarias tendiente a controlar las emisiones producidos por la actividad, de tal forma que evite generar molestias a los vecinos y transeúntes del sector dando cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado requerimiento y en la normatividad ambiental vigente, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 8 de Noviembre de 2006, que dio lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 8412 del 15 de Noviembre de 2008, en el que se consignó lo siguiente:

28 Agosto 2008

"3.1 SITUACION ENCONTRADA:

Contaminación Atmosférica: *Durante la visita efectuada el 8 de noviembre de 2006 se pudo establecer que como medida implementada para dar cumplimiento al requerimiento EE 12469 del 31/05/2005, el establecimiento aumentó la altura de la pared de la bodega que colinda con el patio de las casas vecinas (quejoso) con el fin de aislar la bodega y evitar con ello generar afectación a las viviendas contiguas.*

No obstante lo anterior, no implementaron ductos o dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de los gases y vapores producto de la actividad de soldado y pulido, y al momento de la visita se percibieron emisiones de gases y olores fuera del establecimiento que se liberan por la rejilla que hay entre el techo de la bodega... "





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1360

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la cartelera de la Alcaldía de Usaquén.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 18 MAR 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno